



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OA/DPPT N° 484/15



BUENOS AIRES 06 JUN 2015

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° S04:0013461/14; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de una denuncia anónima efectuada a través de la página web de esta Oficina. De los hechos descriptos en la misma se desprende que la señora Abigail Gabriela GOMEZ se desempeñaría como becaria del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (en adelante, CONICET) y, a su vez, habría sido designada como Concejal en el Partido de Coronel Rosales - Punta Alta de la Provincia de Buenos Aires.

Que el 21 de marzo de 2014 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de la agente precitada.

Que el Concejo Deliberante del Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales – Ciudad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, informó que la señora Abigail Gabriela GOMEZ se desempeña como Concejal y que la vigencia de su cargo es desde el 10/12/2013 hasta el 10/12/2017.

Que respecto al cumplimiento horario el Concejo expresa que los concejales se encuentran "... al servicio de la comunidad las 24 (veinticuatro) horas, no así el Concejo Deliberante que tiene horario administrativo de 08:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas...", por contar con empleados municipales en sus oficinas.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



Que, por otra parte, el CONICET hizo saber que la señora GOMEZ tenía liquidaciones en concepto de beca interna doctoral por el período de abril 2013 al 10 de junio del 2014.

Que asimismo expresa que mediante Resolución D.Nº 2104 de fecha 11/06/2014 no se hizo lugar a la solicitud de excepción elevada para ejercer en simultáneo con su beca el cargo de Concejal de la Ciudad de Punta Alta, motivo por el cual la señora GOMEZ presentó su renuncia a su Beca Interna de Postgrado Tipo I (3 años) para Temas Estratégicos a partir del 11 de junio de 2014.

Que mediante Nota DPPT/EAC Nº 2349/14 se corrió traslado de las actuaciones a la denunciada a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9º del Capítulo II del Anexo II de la Resolución MJSyDH Nº 1316/08.

Que en su presentación la agente negó encontrarse en situación de incompatibilidad en los términos del Decreto Nº 8566/61.

Que indicó que el CONICET, ante una solicitud de excepción que ella misma planteara, la instó a optar entre el cargo de Concejal y su beca. Posteriormente, en razón del rechazo de su recurso de reconsideración ante el Directorio del CONICET y el dictado de la Resolución D. Nº 2104/2014 antes reseñada, presentó formalmente la renuncia a su beca en el citado organismo y procedió a devolver el dinero incorrectamente devengado con posterioridad a su renuncia.

Que con motivo de las manifestaciones vertidas por la señora GOMEZ en su descargo se ofició nuevamente al CONICET a fin de que informe si la denunciada había devuelto los estipendios depositados a raíz de lo resuelto en la Resolución D Nº 2104/2014, desde el momento en que fue designada Concejal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*



Que en respuesta al mencionado oficio, el CONICET hizo saber que la Becaria había reintegrado la suma de pesos un mil novecientos setenta y cuatro (\$ 1974), monto que había cobrado con posterioridad a la fecha de baja de su beca.

Que corrido un nuevo traslado, la señora Abigail GOMEZ, manifiesta que la Resolución que dispone no hacer lugar a la continuidad en la beca no le hace devolver ningún estipendio y que su obrar siempre fue ajustado a lo normado y a lo solicitado por el CONICET.

Que agrega que no existe en su accionar trasgresión alguna a las pautas y deberes de comportamiento ético y al Régimen de Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades de la Administración Pública Nacional "debido a que no existe una incompatibilidad de cargos y funciones por recibir un estipendio en forma de beca".

Manifiesta que su situación fue resuelta por la Resolución D. N° 2104/14 y que dicho acto administrativo no puede ser revocado si dicha revocación afecta derechos subjetivos.

Expresa que esta Oficina está avanzando en sus facultades e investigando un accionar que ya fue resuelto por un órgano administrativo diferente y con facultades que le son propias para ello.

II. Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que según lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 8566/61 -complementado por Decreto N° 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que, sin embargo, el artículo 8º del Decreto N° 9677/61- complementario del Decreto N° 8566/61- aclara que las disposiciones del régimen aprobado por el Decreto N° 8566/61 no serán de aplicación a los organismos eminentemente técnicos como la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Que, por ende, la señora GOMEZ quedaría excluida del ámbito de aplicación del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 8566/61.

Que regiría respecto de la señora GOMEZ la Resolución D N° 3224/11 – Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica-, que en su artículo 8 dispone la dedicación exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la Beca, sólo compatibles con cargos docentes de nivel secundario, terciario y/o universitario, cuando a juicio del director contribuya a su formación.

Que ante una solicitud de la señora GOMEZ, el CONICET se pronunció en su nota del 11 de abril de 2014 no autorizando el ejercicio del cargo de Concejal durante el desarrollo de la beca e instando a la Becaria para que en el plazo de 5 (cinco) días opte por renunciar a la beca o ejercer el cargo del Concejal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*



Que el 11 de junio de 2014 el CONICET rechazó el recurso de reconsideración planteado por la Sra. GOMEZ contra la medida mencionada precedentemente (Resolución D N° 2104/14) por lo que la agente renunció a su beca a partir de dicha fecha.

Que en agosto de 2014 la señora GOMEZ reintegró al CONICET los estipendios erróneamente depositados en su cuenta, devengados con posterioridad a su renuncia.

Que –a diferencia de lo que sostiene la Becaria en su segundo descargo- el CONICET no se ha expedido respecto de si corresponde o no la devolución de los estipendios percibidos por la agente durante el lapso que desempeñó la actividad de Concejal infringiendo su deber de exclusividad, limitándose a resolver un recurso planteado por la agente contra la medida del CONICET de instarla a optar entre dos actividades que resultaban incompatibles.

Que esta Oficina no pretende avanzar en exceso de sus atribuciones pues no va a expedirse respecto de la cuestión señalada, limitándose a remitir las actuaciones al organismo competente –el CONICET- a fin de que evalúe si –más allá del cese de la actividad prohibida de acuerdo al régimen de exclusividad que deben respetar los becarios- existe alguna consecuencia patrimonial derivada de la citada infracción.

Que será ese organismo quien deberá decidir el temperamento a adoptar respecto a los estipendios recibidos por la señora Abigail GOMEZ entre el 10 de diciembre de 2013 (fecha de inicio de su gestión como Concejal) y el 11 de junio de 2014 (fecha de su renuncia como Becaria).

Que conforme se desprende del Decreto 466/2007 esta Oficina se encuentra facultada a "... Realizar presentaciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan a fin de impulsar las



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



acciones a que dieren lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor".

III. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

IV. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) REMITIR el presente expediente al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS a fin de que se expida respecto de si corresponde la devolución de los estipendios recibidos por la señora Abigail GOMEZ entre el 10 de diciembre de 2013 (fecha de inicio de su gestión como Concejal) y el 11 de junio de 2014 (fecha de su renuncia como Becaria).

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 484/15


JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCION